



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

RESOLUCIÓN No. 017 de 2025 (7 de mayo de 2025) CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-15/2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra artículo tercero de la Resolución 014 de 2025 interpuesto por el CLUB EXPRESO ROJO.

HECHOS

Que, se notificó el día 30.04.2025 la Resolución 014 de 2025 por medio de la publicación en la página web, tal como lo establece el artículo 160 del CDU-FCF, donde se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes del Campeonato Nacional Interclubes Sub 15.

RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

1. Para revisar la admisión del recurso de reposición o la procedibilidad del mismo, este Comité manifiesta lo siguiente: (i) Término de interposición del recurso. (ii) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.

(i) Término de interposición del recurso. El recurrente tenía a disposición los términos previstos en el CDU-FCF para presentar dichos recursos. Lo cuales no fueron atendidos en debida forma, ni en los términos establecidos en el CDU-FCF por el CLUB EXPRESO ROJO mediante su Representante Legal, esto es, que dicho recurso fue enviado vía correo electrónico el día 06 de mayo de 2025 encontrándose fuera del término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del CDU-FCF.

Considerando lo anterior y basados en el artículo 173 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente CLUB EXPRESO ROJO mediante su Representante Legal interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN el día 6 de mayo de 2025, cuando lo legalmente establecido en el CDU-FCF son días hábiles, es decir, lo debió presentar máximo el día 05.05.2025.

(ii) Clases de Recursos. Los Recursos están estipulados en el artículo 171 y 174 así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. (...), procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El recurso de reposición se resolverá de plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.” Artículo 174. Consignación. Para tramitar*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

el recurso de apelación, en todos los eventos, el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable del evento, la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes por cada jugador o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a favor.

(iii) Legitimación del Recurso. El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. Se evidencia que el RECURSO interpuesto por el CLUB EXPRESO ROJO se encuentra legitimado de acuerdo con el artículo ibídem.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Respecto al Recurso de Reposición, presentado por el representante legal del CLUB EXPRESO ROJO, será declarado IMPROCEDENTE al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 173 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.
2. Por otra parte, este Comité en uso de sus atribuciones y del principio pro-competitione y de las limitaciones establecidas en los artículos 4, 154 y 203 respectivamente del CDU-FCF.
3. Respecto al Recurso de Apelación, presentado por el representante legal del CLUB EXPRESO ROJO, será declarado DESIERTO al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 174 del CDU-FCF, por lo cual este comité no se pronunciará al respecto.
4. El CLUB EXPRESO ROJO podrá presentar dichos recursos una vez sean publicados los fundamentos de la decisión conforme a lo establecido en el artículo 154 del CDU-FCF.

RESUELVE

PRIMERO. NO REVOCAR la DECISIÓN tomada mediante la Resolución 014 de 2025, artículo tercero, contra todos los sujetos disciplinables referidos en dicha resolución.

SEGUNDO. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición presentado por el CLUB EXPRESO ROJO por intermedio de su Representante Legal por las razones precedentes.

TERCERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por el CLUB EXPRESO ROJO por intermedio de su Representante Legal por las razones precedentes.

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión NO proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del CDU-FCF.

ARTÍCULO 3. (i) SANCIÓN disciplinaria PÉRDIDA del PARTIDO a los CLUBES RACING VILLAVICENCIO - A. CES. I. por la infracción del artículo 35 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado el día 26.04.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-15-G34 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA SALITRE (VILLAVICENCIO). **(ii) ORDENAR a DIFUTBOL** la suspensión de los derechos de participación del CLUB RACING VILLAVICENCIO en los Campeonatos Interclubes organizados por DIFUTBOL hasta tanto no allegue a este Comité la prueba del pago de los servicios arbitrales correspondiente al partido programado contra el CLUB



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

A. CES. I, el día 26.04.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-15-G34 correspondiente a la (PRIMERA FASE) en el estadio CANCHA SALITRE (VILLAVICENCIO).

ARTÍCULO 4. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 5. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 6. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 7. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 8. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-1-15	INTER. PROMESAS	2842287	VLADIMIR CALLE PEREZ- ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-2-15	AFI S.A.S.	7234954	MICHAEL REYES MACIAS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-3-15	ATHLETIC CLUB	6360321	DANIEL DAVID DIAZ SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-15	C.D. LA 25 EXPORT	6875958	JUAN MANUEL LONDOÑO AGUDELO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-6-15	CAFETEROS FC	5144517	STEVEN PEREZ DELGADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-6-15	ATHLETIC C.D	5148930	OSCAR DAVID OSPINA MENDOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-6-15	TALENTOS DUNGA	7795207	JUAN JOSE CAMPO VALBUENA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-6-15	REAL ALIANZA	6646593	SAMUEL ACEVEDO GUANUMEN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-6-15	ONCE CALDAS - DIV MENORES	3659782	CRISTOFER ALEXANDER BOHORQUEZ ESCALANTE	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-6-15	LA CANTERA F.C	5875619	NICOLAS SANCHEZ LOPEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-7-15	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	6694541	LUIS DAVID MADRID OTERO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-7-15	FORMADORES	6658274	JUNIOR BAHIANO OROZCO ARANGO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-7-15	C.D. ENVIGADO CANTERA QUINDIO	5156322	THOMAS FRANCO GOMEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-7-15	C.D. ENVIGADO CANTERA QUINDIO	4965352	ANDRES FELIPE MONTAÑO CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-7-15	DEPORTIVO PEREIRA FC SA.	5179304	JONIEL ANDRES GONZALEZ GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO-8-15	MANIZALES F.C	6200566	MICHAEL ANDRES RIVAS MEDINA-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-8-15	NORTE DEL VALLE DE SEVILLA	5062611	JHONIER HERNAN SANCHEZ GARCIA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-11-15	LEON FC	6394972	JARED MATEO PAVI VELASCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-11-15	LEON FC	6980376	STEVEN MAURICIO CRUZ SERNA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO.14-15	ASTON VILLA	6397712	CARLOS EDUARDO CUERO TRIVIÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO.14-15	DEPORTIVO CALI (CANTERA)	3778645	DANIEL SANTIAGO SEVILLANO CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-16-15	BARCELONA FC	5335433	GABRIEL SANTIAGO LOZANO FIGUEROA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-18-15	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6988084	SAMUEL GOMEZ TORRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-18-15	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	5352885	MIGUEL ANGEL MARIN TABARES	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-19-15	CARDENALES GOLD	5329110	JHOSTIN CAMILO TORRES LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO.20.15	GATO PEREZ "B"	6323460	SAMUEL PINEDA VARGAS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO.20.15	ATLETICO REAL BOYACA	6296828	SAMUEL RIVERA ARDILA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-21-15	CATERP. MOTOR "B"	6316532	LORENZO ECHEVERRI OTERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-22-15	BHQZ F.C	4923715	JUAN MANUEL GAVIRIA MORENO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-22-15	LA TRICOLOR	6311256	SAMUEL MOYA JAIMES	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-22-15	EL MINUTO FC	7363877	DAVID SANTIAGO PARRA ROA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-23-15	EQUIDAD SEGUROS	5337687	JONATHAN MANCO CRUZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-24-15	FORTIN COLOMBIA	5121387	ANGEL ESTEBAN GUTIERREZ PUERTA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-24-15	EVOLUTION OF STARS	4962423	FAIBER SANTIAGO VARGAS DUARTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-24-15	KANTERANOS FC	6562595	NICOLAS CAÑON ACHIPIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-26-15	DEPORTIVO SANPAS - B	5217041	DIEGO FERNANDO MUNEVAR HERNANDEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-27-15	CD ACAD FC DUITAMA	7936971	DANIEL ANDRES CABREJO GONZALES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO-27-15	CD ACAD FC DUITAMA	6697912	CARLOS ANDRES GARZON PAIPILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-15	SPORT BOYS F.C. "B"	8131884	JUAN MANUEL MORENO FERNANDEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-27-15	AC. DE F. EMBAJADORES FC	6137199	SAMUEL ALEJANDRO REYES CALDERON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-30-15	C.D BARRIO SAN MARTIN	7338563	DELAN STEVEN MONCADA RODRIGUEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-30-15	CLUB ATL. REAL PAZ (B)	7181381	BENITEZ NAZARIT, DARWIN ALBEIRO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-31-15	ACADEMIA FERGUS	6294840	SANTIAGO MONTAÑO BABATIVA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-31-15	ACADEMIA FERGUS	7074120	SERGIO ANDRES BELTRAN ZAMBRANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-32-15	EXPRESO AZUL	8131666	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ HORIGUA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-33-15	CLUB ACADEMIA F.C.	6695390	JUAN JOSE VILLALOBOS ROSAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-34-15	LA TRIBU F.C.	3485823	DANIEL SANTIAGO LOPEZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-34-15	SEMILLANO	4587953	JUAN PABLO RUIZ OLMOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-35-15	ATLETICO GALICIA A	4838108	SEBASTIAN MARTINEZ OSPINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-38-15	LA JAULA	5894478	SAID ANTONIO CERA BERNAL	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-38-15	RINGO AMAYA F.C.	5769620	JEFFRI JESUS AMEZQUITA BARRAZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-38-15	EVOLUTION SOCCER	5087072	SEBASTIAN STORINO SUAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-38-15	EVOLUTION SOCCER	5891517	KEYNER KALET DIAZ BELLO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-39-15	ACAD.DEL ATLANTICO	6890120	KLAYDERSON GUILLEN POLO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-39-15	BARRANQUILLA FC (DIV INFERIORES)	6089371	CAMILO ANDRES RIVERA ARIZA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-42-15	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	6490199	RAFAEL CARRILLO VILLEGAS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-42-15	EXPRESO ROJO	3833915	STEVEN RAFAEL AYOS TORRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-42-15	HEROICOS DE BOLIVAR FC	7061758	DEIMER NAVAS ANAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-42-15	FRAM PACHECO	5933580	JULIAN ANDRES LUNA GENES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

GRUPO-42-15	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	3752185	ANDRHEW JESUS PADILLA MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-43-15	CD TIGER´S	7940205	JUAN JOSE TORRES MAESTRE	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-47-15	CD UNION SAN JORGE	7161818	DILMAR JESUS CORDOBA ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-47-15	SEMILL. DE CAMPEONES	6040386	LUIS SANTIAGO ROSSO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-47-15	SEMILL. DE CAMPEONES	6899313	OSNAIDER MISSAEL BARRERA VALENCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-52,15	CARMEN SPORT	4595636	PEREZ CADRAZCO, ALDAIR DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-52-15	CLUB ATLETIC SABANA	6854539	NEISSER SNEIDER CASTELLAR CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-52-15	CLUB ATLETIC SABANA	6585475	ALEXANDRE JOSE FLOREZ ALCAZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-55-15	LA MASIA CUCUTA FC "B"	4960154	LUIS SANTIAGO MEDINA RONDON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-56-15	"C" REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES) "C"	4635060	IVAN SANTIAGO ZUÑIGA TORRECILLA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-56-15	ACAD. IND. SANTANDER	6752483	JUAN DAVID ZAMBRANO BARRAGAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-56-15	ACAD. IND. SANTANDER	6003104	DUVAN ESTEBAN FUENTES PEREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-56-15	AGUILAS DORADAS	7533214	DANIEL ALEJANDRO VELASCO ANGARITA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-57-15	CACIQUE GUANENTA F.C	6612495	JEAN DAVID DAZA GOMEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-57-15	CESAR VASQUEZ	6749528	DOYLER ALEXIS ALBARRACIN RAMON	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-58-15	C.D. CANTERA AJEDREZADA	7161328	LUIS DANIEL MAYORGA DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-58-15	REAL SANTANDER "B"	6510540	EDINSON ADRIAN VALVERDE ROJAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-58-15	CLUB DEP.OLYMPIC-B	6375071	SANTIAGO MENDOZA FIGUEROA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-58-15	CLUB DEP.OLYMPIC-B	7020528	EMMANUEL SAID MALAGON PINTO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-59-15	C. DEP. RUITOQUE FUTBOL CLUB	7118423	EDWAR DAYAN RUEDA CHAPARRO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-60-15	C.D. ESC. LOS ASES	8010635	JAROL STIVEN DURAN GUZMAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario